



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil "Querubines" de Villafranca de los Barros. (2014061293)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa correspondiente al centro privado de Educación Infantil "Querubines", de Villafranca de los Barros, en la primera etapa (0-3 años) de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro después de la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Querubines".

Titular del centro: Isabel García Flores.

Código: 06012486.

Domicilio: Avda. Cantón de Guichén, 61.

Localidad: 06220 Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Una unidad de 0 a 1 año (8 puestos escolares).

Una unidad de 1 a 2 años (13 puestos escolares).

Dos unidades de 2 a 3 años (36 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a soli-



citar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el Centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 5 de junio de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •